### Formulario 480.6 CPT 20 Número Confirmación Radicación Electrónica GOBIERNO DE PUERTO RICO 20 **DEPARTAMENTO DE HACIENDA DECLARACIÓN INFORMATIVA** CORPORACIÓN ESPECIAL DE TRABAJADORES Número de Control de Informativa Original Participación Distribuible de los Miembros Ordinarios y Extraordinarios en Ingresos, Pérdidas y Créditos DENMENDADA (Día Año contributivo comenzado el de Núm. Seguro Social Miembro Ord. y Ext. Nombre del Miembro Ordinario y Extraordinario Dirección Nombre de la Corporación Número de identificación patronal Tipo de Industria Dirección INFORMACIÓN DEL MIEMBRO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO Parte I D. Indique si la Corporación 1. Miembro Ordinario a) Intereses Exentos 2. Miembro Extraordinario 3. Corp. Especial de Trabajadores b) Avisos de créditos acreditados a la cuenta colectiva de reserva y al fondo social Porciento de participación en: 1. Pérdidas 2. Ganancias ( c) Otros Parte II ANÁLISIS DE LA CUENTA INTERNA DE CAPITAL

(a) (b) Aportaciones de capital hechas durante el año y otros

PARTIDAS DISTRIBUIBLES POR CATEGORÍA

Parte III

Participación distribuible de la ganancia o pérdida al miembro

(c) Distribuciones y otros

Otro

se acogió a la exención

bajo las siguientes leyes

1. Ley Núm. 52 de 1983

2. Ley Núm. 47 de 1987

3. Ley Núm. 78 de 1993

4. Ley Núm. 225 de 1995

00

Número de Control

Cantidad 1. Ganancia (o pérdida) neta en la venta o permuta de activos de capital a largo plazo (Anejo D Corporación)......(1) 00 2. Ganancia (o pérdida) neta en la venta o permuta de activos de capital a corto plazo (Anejo D Corporación)................. (2) 00 3. Ganancia (o pérdida) neta en la venta o permuta de sustancialmente todos los activos dedicados a una actividad bajo la Ley Núm. 78 de 1993 (Anejo D Corporación).....(3) 00 4. Ganancia (o pérdida) neta en la venta o permuta de propiedad utilizada en el negocio (Anejo D Corporación)....... (4) 00 5. Ingreso neto (o pérdida) de operaciones de la corporación (Véanse instrucciones)......(5) 00 6. Ingreso neto (o pérdida) sobre ingresos parcialmente exentos (Véanse instrucciones)......(6) 00 00 8. Donativos (Véanse instrucciones)......(8) 00 9. Otros (Someta detalle).... 00 **CRÉDITOS** 1. Crédito por contribuciones pagadas a los Estados Unidos, sus estados, posesiones y países extranjeros .. (1) 00 2. Crédito por inversión en el Fondo de Capital de Inversión, de Turismo, otros fondos o inversión directa ........ (2) 00 00 4. Crédito por retención en el origen sobre dividendos de Fomento Industrial (Ley Núm. 8 de1987) (4) 00 5. Otros créditos no incluidos en las líneas anteriores (Véanse instrucciones) ......(5) 00 00 7. Total Créditos Contributivos (Sume líneas 1 a la 6).......(7) 00 Parte V **RETENCIONES** 00 

2. Contribución retenida en el origen (Formularios 480.6B o 480.6C).....(2) 3. Total (Sume líneas 1 y 2 ).....



#### Gobierno de Puerto Rico Departamento de Hacienda

#### DECLARACIÓN INFORMATIVA CORPORACIÓN ESPECIAL DE TRABAJADORES

## PARTICIPACIÓN DISTRIBUIBLE DE LOS MIEMBROS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS EN INGRESOS, PÉRDIDAS Y CRÉDITOS FORMULARIO 480.6 CPT

#### **INSTRUCCIONES**

#### A. INSTRUCCIONES GENERALES

# OBLIGACIÓN DE RENDIR DECLARACION INFORMATIVA CORPORACIÓN ESPECIAL DE TRABAJADORES

Toda corporación especial de trabajadores que esté obligada a rendir una Planilla Informativa de Contribución sobre Ingresos deberá entregar a cada miembro un informe conteniendo aquella información que se requiere sea incluida en la planilla de contribución sobre ingresos del miembro.

La información deberá suministrarse en el Formulario 480.6 CPT (Declaración Informativa Corporación Especial de Trabajadores - Participación Distribuible de los Miembros Ordinarios y Extraordinarios en Ingresos, Pérdidas y Créditos).

#### ¿CÓMO DEBE RENDIRSE EL FORMULARIO 480.6 CPT?

Para el año contributivo 2019 y años subsiguientes, el Formulario 480.6 EC se **radicará electrónicamente** bajo la cuenta "Entidad Conducto" a través del Sistema Unificado de Rentas Internas ("SURI") disponible libre de costo a través del siguiente enlace: <a href="https://suri.hacienda.pr.gov">https://suri.hacienda.pr.gov</a> o a través de nuestra página de Internet: <a href="https://www.hacienda.pr.gov">www.hacienda.pr.gov</a>.

Toda corporación especial nueva tendrá que completar su registro en SURI, como un Contribuyente Nuevo bajo la opción de Mi Cuenta de Negocio, para poder ver reflejadas sus cuentas contributivas y efectuar cualquier transacción en dichas cuentas. Toda cuenta deberá tener designado un Administrador Principal, el cual podrá realizar cualquier tipo de transacción y otorgar acceso a las cuentas contributivas.

Aquellas corporaciones especiales existentes, registradas en SURI previamente, no tendrán que realizar un nuevo registro. Sin embargo, en caso de no tener asignado un Administrador Principal en su cuenta, deberán registrarse como usuario existente para obtener un usuario y contraseña como Administrador Principal.

Puede obtener acceso a la cuenta de Entidad Conducto, desde la cual podrá completar esta declaración informativa, mediante el enlace Registrar Cuentas en la selección Quisiera en la cuenta de SURI. Para información adicional relacionada al registro en SURI y el proceso para crear la cuenta de Entidad Conducto, refiérase a la Carta Circular de Rentas Internas Núm. 20-12 de 21 de febrero de 2020.

#### FECHA DE ENTREGA DE LA DECLARACIÓN

La corporación especial de trabajadores tiene hasta el último día del tercer mes siguiente al cierre de su año contributivo para entregar a los miembros la declaración informativa radicada electrónicamente. Las declaraciones informativas podrán entregarse a sus miembros por medios electrónicos sujeto a las disposiciones de la Carta Circular de Rentas Internas Núm. 16-11.

Copia de dicho informe debe enviarse al Departamento de Hacienda junto con la Planilla Informativa sobre Ingresos de Corporación Especial de Trabajadores (Formulario 480.2 (CPT)) en la fecha de su radicación.

### PRÓRROGA PARA ENTREGAR EL INFORME A LOS MIEMBROS

Toda corporación especial que haya solicitado una prórroga automática para rendir la planilla informativa sobre ingresos de la corporación especial de trabajadores, automáticamente se le concederá una prórroga de 6 meses para rendir y entregar los informes a los dueños (Formularios 480.6 CPT). Por tanto, la entidad no tiene que solicitar una prórroga diferente para la radicación y entrega de dichos informes.

El período de 6 meses será contado desde la fecha prescrita para la radicación de la planilla.

### ¿CÓMO DEBEN INFORMAR ESTAS PARTIDAS LOS MIEMBROS EN LA PLANILLA DE CONTRIBUCIÓN SOBRE INGRESOS?

El miembro incluirá cada una de las partidas señaladas en su planilla de contribución sobre ingresos como si dicha partida fuera realizada por él directamente. Esto es debido a que la naturaleza, fuente y carácter de las partidas de ingresos, ganancias, pérdidas o créditos incluidos en la proporción distribuible del miembro, se determinarán como si dichas partidas fueran realizadas por el miembro directamente de la fuente de la cual la realizó

la corporación, o incurrida de la misma manera en que fue incurrida por la corporación especial de trabajadores. Del mismo modo, la participación distribuible de ingresos de fuentes fuera de Puerto Rico devengados por la corporación, retendrá el carácter de ingreso de fuentes fuera de Puerto Rico en manos del miembro.

### **B. INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS**

Anote en cada espacio la información requerida. La corporación especial de trabajadores tiene la obligación de entregar a cada miembro esta declaración informativa completada en todas sus partes para que el miembro la incluya en la planilla de contribución sobre ingresos que rendirá al Departamento de Hacienda.

Anote el nombre y dirección del miembro y de la corporación, así como el número de seguro social, número de identificación patronal y tipo de industria.

### PARTE I - INFORMACIÓN DEL MIEMBRO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO

Indique en las líneas A hasta la C, la información que describe lo que le aplica al miembro según corresponda.

**Línea C -** Anote la cantidad recibida por concepto de intereses exentos de contribución según la clasificación de dicho interés.

### PARTE II - ANÁLISIS DE LA CUENTA INTERNA DE CAPITAL

**Columna (a) -** Anote cualquier capital aportado durante el año u otros incrementos.

**Columna (b)** - Anote la participación distribuible del miembro en las ganancias o pérdidas de la corporación especial de trabajadores.

**Columna (c) -** Anote la cantidad atribuible a distribuciones u otras deducciones.

Cada miembro ordinario y extraordinario deberá tomar en consideración por separado su participación distribuible en el ingreso, las ganancias o las pérdidas de la corporación especial de trabajadores, así como la proporción distribuible de los avisos de créditos por productividad y por patrocinio.

### PARTE III - PARTIDAS DISTRIBUIBLES POR CATEGORÍA

Anote en cada uno de los espacios provistos la cantidad derivada por cada actividad y la contribución retenida correspondiente, si alguna.

### Línea 1 - Ganancia (o pérdida) neta en la venta o permuta de activos de capital a largo plazo

Anote la ganancia o pérdida derivada de la venta o permuta de activos de capital poseídos por la corporación especial de trabajadores durante más de un año.

### Línea 2 - Ganancia (o pérdida) neta en la venta o permuta de activos de capital a corto plazo

Anote la ganancia o pérdida derivada de la venta o permuta de activos de capital poseídos por la corporación especial de trabajadores durante un año o menos.

### Línea 5 - Ingreso neto (o pérdida) de operaciones de la corporación

Incluya el ingreso neto o pérdida neta de las operaciones provenientes de las actividades elegibles. No incluya en esta partida las ganancias o pérdidas identificadas en las demás líneas de esta Parte.

### Línea 6 - Ingreso neto (o pérdida) sobre ingresos parcialmente exentos

Anote en esta partida el ingreso o pérdida neta de operaciones cubiertas bajo la Ley 52 de 1983, la Ley 78 de 1993, la Ley 225 de 1995 o cualquier otra ley.

## Línea 7 - Distribución elegible de dividendos de corporaciones o participación en beneficios de sociedades

Los miembros podrán reclamar por separado en sus planillas los dividendos recibidos por la corporación especial de trabajadores aplicable a su proporción distribuible conjuntamente con la proporción de la contribución retenida al 15%.

De otro modo, a elección del miembro, dicho ingreso será incluido en el ingreso neto de la corporación especial de trabajadores para determinar el ingreso o pérdida de ésta, según se provee en la Sección 1113.04(b) del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011, según enmendado.

### Línea 8 - Donativos

Anote el ingreso derivado del valor de los bienes adquiridos por donativos.

### **PARTE IV - CRÉDITOS**

El 7 de marzo de 2017, la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico ("AAFAF") emitió la Orden Administrativa Núm. OA-2017-01 ("OA-2017-01") mediante la cual ordenó al Secretario

de Hacienda ("Secretario") a realizar un inventario de los créditos contributivos otorgados y a requerir a los tenedores de créditos contributivos a que informen el monto concedido de dichos créditos, en la forma que el Secretario estableciera a dichos efectos. La orden administrativa también establece que, aquel tenedor de créditos que no muestre evidencia emitida por el Secretario del cumplimiento con el requerimiento de información, no podrá reclamar dichos créditos contributivos. Subsiguientemente, AAFAF ha emitido varias resoluciones en cuanto al uso y disponibilidad de los créditos contributivos.

Por su parte, el 20 de abril de 2017 el Departamento de Hacienda ("Departamento") emitió el Boletín Informativo de Rentas Internas Núm. 17-08 para notificar que el requisito de realizar el inventario de créditos contributivos se cumpliría mediante la radicación electrónica del Formulario 480.71 (Planilla Informativa sobre Tenencia de Créditos Contributivos). A dichos efectos, el Departamento estableció que el requisito impuesto por AAFAF de someter evidencia del cumplimiento con el requerimiento de información para poder reclamar los créditos contributivos, se cumpliría mediante la radicación electrónica del Formulario 480.71. Por tanto, para poder reclamar un crédito contributivo, el mismo debe estar incluido en el Formulario 480.71 que el tenedor del crédito sometió al Departamento.

Toda corporación especial de trabajadores que reporte la participación distribuible de un crédito contributivo a sus miembros, deberá acompañar con su Planilla Informativa copia del Formulario 480.71 debidamente radicado en el Departamento.

### Línea 1 - Crédito por contribuciones pagadas a los Estados Unidos, sus estados, posesiones y países extranjeros

Utilice el Anejo C Corporación para determinar el crédito por proporción deducible de las contribuciones pagadas a los Estados Unidos, sus estados, posesiones y países extranjeros.

#### Línea 2 - Crédito por inversión en el Fondo de Capital de Inversión, de Turismo, otros fondos o inversión directa

Para reclamar este crédito deberá completar el Anejo Q, disponible en el Departamento de Hacienda. Véanse instrucciones del Anejo Q relativas a la concesión de créditos por inversión en Fondos de Capital de Inversión, Turismo, otros fondos o directamente.

### Línea 3 - Crédito atribuible a pérdidas en el Fondo de Capital de Inversión u otros fondos

Ver instrucciones del Anejo Q relativas a la concesión de créditos por pérdidas en fondos de inversiones.

## Línea 4 - Crédito por retención en el origen sobre dividendos de Fomento Industrial (Ley Núm. 8 de 1987)

Los miembros de una corporación especial de trabajadores tendrán derecho a reclamar, de acuerdo al porciento aplicable a su proporción distribuible en la corporación especial, un crédito según lo establecido en la Sección 4(a) de la Ley de Incentivos, contra su responsabilidad contributiva para el año en que la corporación especial reciba como inversionista una distribución de ingresos de Fomento Industrial.

Anote en esta línea la cantidad de contribución retenida en su origen a la corporación especial de trabajadores por concepto de dividendos de Fomento Industrial.

### Línea 5 - Otros créditos no incluidos en las líneas anteriores

Anote en esta línea el por ciento aplicable a la proporción distribuible del miembro en el total de otros créditos contributivos no incluidos en las líneas anteriores. Si en esta línea se incluyen créditos por diferentes conceptos, deberá conservar para sus récords un anejo desglosando los mismos. Copia de este anejo deberá ser incluido junto con la Declaración Informativa que la corporación especial le entregue al miembro.

### Línea 6 - Crédito por la compra de créditos contributivos

Anote en esta línea el por ciento aplicable a la proporción distribuible del miembro en los créditos contributivos adquiridos por la corporación especial durante el año mediante compra, permuta o transferencia del inversionista primario.